



PROMULGA ACUERDO N°1421 DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE COMODATO CON LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA).

TALCA, 23 DIC. 2014

N° 2131

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N°219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO

Promúlgase el Acuerdo N°1421 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en sesión N°213 de fecha 11 de noviembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°1421

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil.
- b) Lo dispuesto en el artículo 5, letra h) del decreto con fuerza de ley N° 152 de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Pública.

SE ACUERDA:

- 1) Autorizar la celebración de contrato de comodato con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), cuyo objeto será un inmueble de 1000 metros cuadrados de superficie, ubicado específicamente en el Campus Talca en la parte final de la calle sur de dicho campus, en el cual, la entidad comodataria construirá un inmueble que se destinará a servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil.
- 2) El título de dominio de la Universidad de Talca correspondiente al paño de mayor cabida donde se materializará el comodato, se encuentra inscrito a fojas 2.786 vuelta número 1.788 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1995, con Rol de Avalúo Fiscal número 3707-4 de la comuna de Talca.
- 3) El comodato que se autoriza por el presente acuerdo, se registrará por las condiciones contenidas en el contrato respectivo que celebrarán la Universidad de Talca y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA); y, tendrá un plazo de vigencia de veinte años a contar de la fecha de total tramitación administrativa del contrato de comodato, plazo que podrá renovarse automática y sucesivamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta, a la otra, su decisión de no renovar el contrato, mediante carta certificada

enviada al domicilio del otro contratante con al menos 90 días de anticipación a la fecha de su término.

4) La Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) deberá ejecutar las obras de construcción dentro del plazo de dos años contados desde la firma del comodato. El incumplimiento de plazo señalado facultará a la Universidad para poner término anticipado al comodato de manera unilateral conforme a la ley, sin que dicho término anticipado y unilateral otorgue compensación o indemnización alguna a la entidad comodataria.

5) Todas las remodelaciones, reparaciones y construcciones que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) realice en la propiedad cedida en comodato, serán de su exclusivo costo y quedarán en beneficio de la propiedad y de su propietaria, la Universidad de Talca, desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la propietaria deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio que las partes adopten por escrito un acuerdo distinto para un caso particular y de lo señalado en el numeral siguiente del presente acuerdo, referido a construcciones o instalaciones expresamente autorizadas por el representante legal de la Universidad de Talca. No obstante lo anterior, el comodatario tendrá el derecho a remover aquellas mejoras que pueda retirar sin causar detrimento a la propiedad. El comodatario podrá efectuar modificaciones al inmueble, siempre que éstas no afecten la estructura del mismo. En la placa o inscripción que se contemple en el inmueble, deberá dejarse constancia del préstamo gratuito realizado por la Universidad de Talca.

6) Una vez cumplido el plazo de vigencia del comodato, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) deberá hacer devolución del inmueble entregado en comodato a la Universidad de Talca.

7) El comodatario deberá asumir los gastos de consumo de servicios básicos, desarrollar proceso de tratamiento de residuos y contratar seguro contra riesgo de daños del inmueble objeto del comodato.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JOHANN ALLESCH PEÑAILILLO  
SECRETARIO GENERAL

JAP/cvs.



ALVARO ROJAS MARIN  
RECTOR

30 DIC. 2014